



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149
Salinas, Puerto Rico 00751
Tel. / Fax: (787) 824-2883

ORDENANZA NUM.19

SERIE 2009-2010

PARA REGLAMENTAR LA CONCESIÓN DE BECAS PARA CURSAR ESTUDIOS VOCACIONALES Y UNIVERSITARIOS: GRADOS DE BACHILLERATO, MAESTRÍA Y DOCTORADO A PARTIR DEL AÑO FISCAL 2009-2010, PARA DEROGAR LAS ORDENAZAS NÚM.15, SERIE 2007-2008; Y 18, SERIE 2008-2009; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: En virtud de la Ley Núm. 99, de 25 de junio de 1962, según enmendada mediante la Ley Núm. 58 del 16 de junio de 1964, se autoriza a los Municipios de Puerto Rico a proveer y reglamentar becas y licencias con sueldos a sus funcionarios, empleados y a las personas que reúnan los requisitos que más adelante se indican para cursar estudios superiores en cualquier centro de enseñanza universitaria en Puerto rico o el exterior, y a desarrollar programas educativos y de adiestramiento a los funcionarios y empleados Municipales con cargo a los fondos públicos que tengan a disposición.

POR CUANTO: A través de la Educación, nuestros jóvenes y profesionales tienen la oportunidad de adquirir las herramientas que le permitirán triunfar en el competitivo mundo de empleos, forjándose un mejor porvenir como ciudadano de provecho contribuir con su talento a mejorar la calidad de vida y desarrollo socioeconómico de nuestra municipalidad.

POR CUANTO: La Administración Municipal contrajo y mantiene un compromiso programático con los jóvenes y profesionales de Salinas de proveer nuevas alternativas para estimular el desarrollo de sus talentos y capacidades, contribuir a alcanzar nuevos grados universitarios y estimular el desarrollo de más y mejores profesionales en las áreas de Ciencias, Tecnología, Currículo y otras áreas del saber humano.

POR TANTO: **ORDÉNESE, COMO SE ORDENA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Reglamentar la concesión de Becas Municipales como más adelante se indica.

SECCIÓN 2DA: La evaluación, recomendación y adjudicación de las Becas Municipales estará a cargo del Consejo Asesor en Educación.

SECCIÓN 3RA: Para el Año Fiscal 2009-2010 se otorgará hasta un máximo de cuarenta y siete (47) becas. El monto de cada beca se desglosará de la siguiente manera:

CONCEPTO	NÚM. BECAS	CANTIDAD POR BECA	CANTIDAD POR AÑO
Vocacionales y/o Técnicos (no universitarios)	12	\$250.00	\$3,000.00
Universitarios (Bachillerato)	28	500.00	14,000.00
Universitarios (Maestría)	5	1,000.00	5,000.00
Post Graduado Medicina	2	1,500.00	3,000.00
Total	47		\$25,000.00

SECCIÓN 4TA: *La distribución de los fondos asignados se realizará de la siguiente manera:*

- A) Los estudiantes de cursos vocacionales y/o técnicos recibirán la beca en un (1) pago de \$250.00, por año académico.
- B) Los estudiantes universitarios a nivel de Bachillerato recibirán la beca en un (1) pago de \$500.00, por año académico.
- C) Los estudiantes universitarios a nivel de Maestría recibirán la beca en un (1) pago de \$1,000.00, por año académico.
- D) Los estudiantes seleccionados con estudios conducentes a un doctorado en Medicina recibirán la beca en un (1) pago de \$1,500.00, por año académico.

SECCIÓN 5TA: Los requisitos de elegibilidad serán considerados conforme al orden de los criterios establecidos en esta Sección de la Ordenanza. *Estos son:*

- A) Para estudiantes no universitarios o universitarios a nivel de Bachillerato de nuevo ingreso (primer año) se requiere un índice académico mínimo de 3.00 puntos al momento de graduarse de la escuela superior.
- B) Estudiantes universitarios activos, a nivel de Bachillerato (segundo año en adelante) deben tener un promedio académico mínimo de 3.00 puntos
- C) Para cualificar para una Beca Municipal para el grado de Maestría en Medicina, el estudiante debe tener un promedio académico mínimo de 3.00 puntos.
- D) Para cualificar para una Beca Municipal para el grado de Doctorado en Medicina, el estudiante debe tener un promedio académico mínimo de 3.00 puntos.

E) **Resumen:**

NIVEL ACADÉMICO	PROMEDIO ACADÉMICO MÍNIMO REQUERIDO
Vocacionales y/o Técnicos (no universitarios)	3.00puntos
Bachillerato (1er año)	3.00puntos
Bachillerato (2do año)	3.00puntos
Maestría	3.00puntos
Doctorado	3.00puntos

- F) Todo estudiante debe someter una trascipción de crédito original.

- G) Estudiantes de nuevo ingreso tienen que someter evidencia del Examen de ingreso a Universidad (Collage Board). Este requisito no aplica para estudiantes de cursos vocacionales, técnicos o post graduados.
- H) Ser residente del Municipio de Salinas. (Por lo menos dos años).
- I) Someter informe de conducta preparado y firmado por un Trabajador Social, Consejero Profesional o Maestro de Salón Hogar. Si el estudiante es mayor de 21 años de edad presentará un Certificado de antecedentes penales emitido por la Policía de Puerto Rico.
- J) Observar buena conducta en todo momento.
- K) Someter una "Solicitud de Becas" ante el Consejo Asesor en Educación, debidamente cumplimentada.
- L) Estar disponible y comparecer a una entrevista ante el Consejo Asesor en Educación.
- M) Para nivel vocacional, tecnológico o bachillerato (si aplica), el solicitante deberá mostrar necesidad económica, por lo que deberá someter copia de la ultima Planilla de Contribución sobre Ingresos del padre, custodio o responsable del solicitante, o en su lugar Carta del Programa de asistencia Nutricional (PAN), o carta del seguro social u otro documento oficial que demuestre los ingresos del núcleo familiar.
- N) En caso que solicitante , a nivel de Maestría devengue un sueldo del Gobierno de Puerto Rico, tendrá que someter una copia certificada de su Planilla de Contribución Sobre Ingresos, previa al año que solicita la beca.
- O) Someter tres (3) cartas de referencias personales, una de ellas del sector académico. No se aceptarán cartas de funcionarios municipales, representantes ni senadores.
- P) Cualquier otra evidencia que el Consejo Asesor en Educación determine necesaria para la evaluación y determinación final.
- Q) Evidencia de admisión de una institución vocacional o universitaria con una matrícula de un mínimo de 12 créditos a nivel de Bachillerato. A nivel de Maestría serán 12 créditos por semestre o 6 trimestrales.

SECCIÓN 6TA: Se autorizará el pago de hasta cinco mil (\$5,000.00) dólares para becas a nivel de Maestría en las siguientes áreas:

DISCIPLINA	NÚM. BECAS	CANTIDAD (DOLARES)
Trabajo Social	2	\$2,000.00
Orientación	1	\$1,000.00
Administración y Supervisión Escolar	1	\$1,000.00
Tecnología Educativa	1	\$1,000.00
Total	5	\$5,000.00

SECCIÓN 7MA: En caso que no existan candidatos cualificados en cualquiera de las disciplinas para el grado de Maestría, el Consejo Asesor en Educación quedará facultado para transferir y otorgar la beca a cualquiera de las otras áreas educativas identificadas.

SECCIÓN 8VA: No serán elegibles funcionarios, ni empleados municipales, según estipulado en el Artículo 3.2 Inciso C de *la Ley de Ética Gubernamental*.

SECCIÓN 9NA: Los hijos de empleados podrán beneficiarse del Programa de Becas, siempre y cuando se cumpla con el Artículo 3.2 Inciso I, **Solicitud de Dispensas** por el Ejecutivo a la Oficina de *Ética Gubernamental*.

SECCIÓN 10MA: Los candidatos se seleccionarán de un **Registro de Elegibles** que se preparará por el Consejo Asesor en Educación del Alcalde previa verificación de los documentos sometidos por los candidatos.

SECCIÓN 11RA: Anualmente se actualizará el *Registro de Elegibles* por lo que todos los estudiantes interesados tienen que cumplimentar una solicitud y cumplir con todos los requisitos establecidos en esta Ordenanza.

SECCIÓN 12DA: No se otorgará una beca por más de cuatro (4) años académicos.

SECCIÓN 13RA: Una vez seleccionados los estudiantes que recibirán la Beca Municipal serán informados mediante carta y se les entregará el incentivo correspondiente en una actividad organizada por la Oficina del Alcalde, donde habrá representación del Consejo Asesor en Educación y la Legislatura Municipal, entre otros invitados.

SECCIÓN 14TA: Todo becario tiene que cumplir con las siguientes disposiciones:

- A) Mantener una conducta y ética intachable.
- B) Cumplir con el índice académico establecido.
- C) Informar si cambió significativamente su situación económica.
- D) Cumplir con todas las disposiciones de esta Ordenanza.

SECCIÓN 15TA: El Consejo Asesor en Educación y la Administración Municipal serán responsables de divulgar y orientar a la ciudadanía sobre el Programa de Becas Municipales, a través de comunicados de prensa, hojas sueltas, intervenciones radiales, visitas a las escuelas y otros medios de comunicación.

SECCIÓN 16TA: Toda documentación concerniente a los solicitantes y becarios se mantendrá en los archivos de la Secretaría Municipal para uso y examen de los miembros de la Legislatura Municipal, el Consejo Asesor en Educación o algún Oficial Municipal o Estatal que lo requiriese justificadamente.

SECCIÓN 17TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde y divulgada en medios de comunicación.

SECCIÓN 18MA: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarado nulo por cualquier corte o jurisdicción competente, dicha decisión no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

SECCIÓN 19NA: Toda Ordenanza o Resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, queda por la presente derogada hasta donde existiera tal conflicto y específicamente quedan derogadas las Ordenanzas Núm. 7, Serie 2007-2008 y Núm. 18, Serie 2008-2009.

SECCIÓN 20MA: Copia de ésta Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, al Consejo Asesor en Educación y a las Divisiones de Finanzas y Secretaría Municipal, así como a cualquier agencia estatal interesada.

Melvin M. Torres Ortiz
MELVIN M. TORRES ORTIZ
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

Delia I. Pérez Amadeo
DELIA I. PEREZ AMADEO
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

Firmada por el Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, Alcalde, hoy 23 de
Septiembre de 2009.

HON. CARLOS J. RODRÍGUEZ MATEO, MD.
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

YO, DELIA I. PÉREZ AMADEO, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm.19 Serie 2009–2010, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Cont. Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2009.

Se certifica además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Melvin M. Torres Ortiz, Ignacio Del Valle Alvarado, Eris Torres Rivera, Gerónimo Colón Vega, Mildred Manzanet Navarro, Iris Sanabria Rivera, Ismael Irizarry Alvarado, José M. Luna Nazario, Emilio Nieves Torres, José L. Rivera Meléndez, Roberto Burgos Torres.**

AUSENTES: Hons. Gilberto Reyes Suárez, Ismael Ortiz López, Ramón Colón Ortiz.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy, 23 de Septiembre de 2009.



**DELIA I. PÉREZ AMADEO
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL**



Honrando la confianza del pueblo
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

**HOJA DE COTEJO PARA LA TRAMITACIÓN DE DISPENSAS
PARA PROGRAMAS DE INCENTIVOS O BENEFICIOS EN CASOS DE PARIENTES**
Artículo 3.2 (i)

Este procedimiento será utilizado cuando el familiar del servidor público en la agencia ejecutiva esté solicitando un beneficio o incentivo, específicamente reglamentado y ofrecido por ésta y siempre que no exista facultad para nombrar, promover, ascender o contratar, o facultad para influenciar en dichas transacciones. De existir tal facultad, deberá cumplirse con el Procedimiento Ordinario.

Toda solicitud que no cumpla con los requisitos aquí establecidos, será archivada y se procederá a devolver al solicitante los documentos originales sometidos. De interesar la consideración del asunto nuevamente, será necesario someter ante la OEG una nueva solicitud de dispensa. La misma será atendida como un caso nuevo.

Una vez completa la evaluación de la solicitud, dentro del término directivo de 30 días, la OEG notificará su decisión al solicitante. Este término se entenderá interrumpido en el momento en que la OEG solicite información adicional. El mismo comenzará a decursar nuevamente a partir del recibo de la información, dentro del término concedido.

INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS REQUERIDOS	
Carta firmada por el Jefe de la Agencia / Alcalde(sa) del Municipio o de la persona en quien éste delegue por escrito y por el servidor público cuyo pariente solicite el beneficio, en la que certifiquen que toda la información y documentos sometidos son verídicos y correctos. La solicitud será dirigida al Director(a) Ejecutivo(a) de la OEG.	✓
Certificación / descripción de deberes del servidor público.	
Nombre completo, dirección, teléfono y los últimos cuatro dígitos del número de seguro social ¹ de la persona que recibirá los beneficios, la relación de parentesco que existe entre éste y el servidor público de la agencia, especificando si son parte de la misma <i>unidad familiar</i> . ²	
El Jefe de la Agencia / Alcalde(sa) del Municipio o la persona en quien éste delegue por escrito, certificará si se trata de beneficios accesibles a cualquier ciudadano que cualifique; si las normas de elegibilidad son de aplicación general; si el familiar del servidor público cumple con todas las normas de elegibilidad y no se ha otorgado directa o indirectamente un trato preferente o distinto al del público en general; y si el pariente cualifica bajo los parámetros del programa o servicio.	
Se incluirá copia de la solicitud presentada por el pariente del servidor público, así como una descripción del programa o beneficio, de los requisitos del mismo y la evaluación realizada en el caso por las personas con la facultad para hacer tales evaluaciones. Se incluirá copia de la reglamentación que aplique.	
Certificación del servidor público en la que se inhibe de todo asunto vinculado al procedimiento que se llevará a cabo, relacionado a su pariente. Esta certificación especificará si ha intervenido de alguna forma, directa o indirectamente, en el asunto relacionado a su pariente. Deberá certificar que en el futuro tampoco intervendrá.	

No se concederán dispensas retroactivas. Todo caso que presente hechos consumados será referido al Área de Investigaciones y Procesamiento Administrativo de la OEG.

La OEG está ubicada en el Edificio Roosevelt Plaza, Ave. Roosevelt 185, Hato Rey, P.R. La dirección postal es P. O. Box 194200, San Juan PR 00919-4200.

Cualquier interrogante sobre este asunto será atendida en la OEG llamando al (787) 622-0305, Extensión 252.

Revisado 3 de octubre de 2007
Autorizado por la Comisión Estatal de Elecciones - CEE-SA-08-2798

¹ El uso confidencial del número de seguro social se hará de conformidad a la Ley Núm. 243 de 10 de noviembre de 2006.

² El término *unidad familiar* incluye al cónyuge del funcionario o empleado público, a los hijos dependientes de éste, o aquellas personas que comparten su residencia legal, o cuyos asuntos financieros están bajo el control *de jure* o *de facto* del funcionario o empleado público. Artículo 1.2 (g) de la Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 12 de julio de 1985, según enmendada.